

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-2022-810
23-02-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*;
- Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho*

a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-793 de 18 de enero de 2022 resolvió aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, POR TERNA PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO;

Que, el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por terna propuestas por el Ejecutivo; contempla en el artículo 5 que *“Para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, se conformará una Comisión Técnica integrada por cinco delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes serán funcionarios del CPCCS y que verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; con el acompañamiento de la veeduría ciudadana.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-794 de 18 de enero de 2022, resolvió *“Art. 1.- Conformar la comisión técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Freddy Isaac Soria Baste, Geanella Ximena Loayza Tello, Luis Antonio Cueva Ordoñez, Iván Rodrigo Almeida Galarza, y María Iveth Bautista Cáceres.”;* y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 006 de 23 de febrero de 2022, conoció como sexto punto del Orden del Día, la moción presentada por la Vicepresidenta, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0038-M de 22 de febrero de 2022, para “*Reestructurar la comisión técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros; y resolución.*”, con base en lo informado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, Abg. Sabrina Denisse Hernández Aguirre, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2022-0096-M el 23 de febrero de 2022, que: “(...) 1.- *Freddy Issac Soria Baste..- El servidor se encontraba en funciones hasta el 04 de febrero de 2022. 2.- Geanella Ximena Loayza Tello.- La servidora se encontraba en funciones hasta el 09 de febrero de 2022. (...)*”. Intervención que consta desde el minuto 2:57:40 al minuto 3:04:47 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Reestructurar la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

Art. 2.- Designar a los servidores: Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Nelson Germán Silva Torres, David Israel Pérez Jarrín, Rafaella Uzcategui Pacheco, Mariela Mosquera Layedra para que conformen la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Nelson Germán Silva Torres, David Israel Pérez Jarrín, Rafaella Uzcategui Pacheco, Mariela Mosquera Layedra, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias;

a los servidores: Luis Antonio Cueva Ordoñez, Iván Rodrigo Almeida Galarza, María Iveth Bautista Cáceres para su conocimiento; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 006, realizada el 23 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL